



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S135

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S135 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS" (PARTIDA 6), (RÉGIMEN ORDINARIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR LA C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE C); SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE D), AMBAS REPRESENTADAS POR LA C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLIS ENCALADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. (PARTICIPANTE E), REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCIÓN SESMA AGUIRRE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR019-E21-2020, con una vigencia conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones del contrato primigenio.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 03 de agosto 2020, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a través del cual convinieron en reordenar las necesidades de los servicios, en las diferentes unidades de una misma partida región, sin que ello implicara modificación a los montos originalmente contratados, apegándose a las características, alcances y especificaciones del contrato primigenio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S135

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la División de Servicios Complementarios, manifiesta que cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061404 de conformidad con el oficio número 09 54 38 14C3 06841, de fecha 1° de julio de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio modificatorio.

I.2.- Con oficio de fecha 03 de agosto de 2020, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la ampliación hasta en un 20% (veinte por ciento) de los montos asignados originalmente a diversos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 52 84 1200/0882 de fecha 03 de agosto de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) los montos del contrato primigenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su calidad de Área Requirente del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 03 de agosto de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento hasta en un 20% (veinte por ciento) de los montos originalmente contratados, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S135

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento), los importes del contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$4,052,076.85 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$7,373,371.36 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio ni en el convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de agosto de 2020**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S135

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal


C. SAÚL AYALA ARGÜELLO
Titular de la División de Servicios
Complementarios

"EL PROVEEDOR"

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.
(Participante A)
PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-
INFECIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.
(Participante C)
SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.
(Participante D)

CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS
PELIGROSOS INDUSTRIALES Y
MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.
(Participante B)


C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLÍS ENCALADA
Representante Legal


C. BLANCA IVONE GARIBAY NÚÑEZ
Representante Legal


SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L.
(Participante E)

C. CONCEPCIÓN SESMA AGUIRRE
Representante Legal


RRSR/OPRD/LMLR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S135**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Of N° 09 54 38 14C3

06841

Ciudad de México, a 27 JUL 2020

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero a la necesidad de esta División para contar de manera urgente con la emisión de un certificado de disponibilidad presupuestal previo por un monto de \$ \$12,533,502.63 (doce millones quinientos treinta y tres mil quinientos dos pesos 63/100 M.N.) con cargo a la cuenta 42061404", conforme a la distribución del Anexo I, ello con la finalidad de llevar a cabo la ampliación a los contratos del servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, lo cual entre otros, permitirá hacer frente a la generación excesiva de RPBI en las Unidades Generadoras del Instituto derivado de la pandemia por COVID-19.

Al respecto, le informo que derivado de los procesos que se ejecutan en el Sistema Financiero PREI-Millennium a partir de la 20:00 hrs, no es posible solicitar la emisión del certificado de disponibilidad presupuestal a través del módulo de compras del Sistema Financiero PREI-Millennium, por ello con la finalidad de dar atención a las necesidades prioritarias que aquí se refieren, una vez realizado el análisis correspondiente, en el Reporte de Disponibilidad IMKK02 que se emite en el Sistema PREI-Millennium del día 31 de julio, se desprende que en el presupuesto autorizado a nivel nacional para el rubro requerido, existen recursos presupuestarios suficientes y disponibles para el presente ejercicio fiscal conforme se describe a continuación:

		(Cifras en pesos)	
Cuenta	Descripción	Monto	
42061404	Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos	\$ 43,120,230.49	

Por lo anterior, para los efectos a que haya lugar, se expide el presente documento que respalda la suficiencia presupuestaria solicitada.

Atentamente


Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Página 1 de 1

ANEXO 1

1	Baja California	\$ 1,199,641.34
	Baja California Sur	\$ 217,069.34
	Chihuahua	\$ 710,967.36
	Sonora	\$ 900,868.02
	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	\$ 119,271.63
3	Agua Calientes	\$ 409,013.50
	Colima	\$ 124,388.50
	Guanajuato	\$ 614,523.10
	Jalisco	\$ 1,110,467.54
	Michoacán	\$ 345,119.50
	Nayarit	\$ 250,368.70
	S. Luis Potosí	\$ 348,252.10
	Sinaloa	\$ 724,522.90
	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	\$ 34,978.30
	H. de Especialidades León Gto.	\$ 302,201.50
	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	\$ 69,547.30
6	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	\$ 54,243.10
	H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	\$ 297,399.10
	Campeche	\$ 145,113.54
	Chiapas	\$ 153,618.96
	Quintana Roo	\$ 297,903.87
4	Tabasco	\$ 184,697.70
	Yucatán	\$ 311,648.37
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	\$ 135,912.79
	Nivel Central	\$ 5,242.41
	Hidalgo	\$ 52,801.74
	Edo. México Oriente	\$ 519,059.15
	Edo. México Poniente	\$ 285,919.46
	Morelos	\$ 127,323.82
	Querétaro	\$ 173,585.37
	D.F. Norte	\$ 369,956.86
	D.F. Sur	\$ 463,439.21
	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	\$ 11,578.11
	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	\$ 22,002.78
	H. General CMN La Raza	\$ 114,155.64
	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	\$ 17,964.84
	H. de Especialidades CMN La Raza	\$ 102,261.49
	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	\$ 23,203.42
	H. de Oncología CMN Siglo XXI	\$ 13,623.58
	H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	\$ 19,509.40
	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	\$ 9,300.51
H. de Especialidades CMN Siglo XXI	\$ 60,579.34	
5	Guerrero	\$ 127,526.33
	Oaxaca	\$ 163,052.06
	Puebla	\$ 350,550.21
	Tlaxcala	\$ 44,575.15
	Veracruz Norte	\$ 124,267.44
	Veracruz Sur	\$ 111,995.09
	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	\$ 7,924.09
	H. de Especialidades CMN Pue.	\$ 100,043.91
H. de Especialidades No.14 Ver.		\$ 50,323.18
TOTAL		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Oficio No. 09 52 84 1200 / 0785

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2020

Medam, S. de R.L. de C.V.

Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06450, Ciudad de México.

MBA. Abigail del Rocío Solís Encalada
Representante legal

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato **DC20SI35** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 6)**, el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E21-2020, en la cual, se le adjudicó entre otras la partida 6, el 07 de febrero de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención de COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como, como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

ANEXOS



En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

Como se ha manifestado, el escenario adverso que provocó la pandemia con la generación desmedida de los RPBI en todo el sistema hospitalario del país, motivó al área normativa para identificar alguna estrategia de atención a la problemática de manera integral.

Situación que en conjunto con las autoridades del Instituto se determinó el acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran en un primer momento un reordenamiento presupuestal para sanear las presiones financieras entre las OOAD de la misma región, logrando equilibrar los recursos de las unidades y con ello poder aligerar el sub y sobre ejercicio de forma inmediata y en un segundo momento, el acceder a la ampliación del 20% que extendiera la prestación de los servicios.

Al respecto y por las necesidades del Instituto, se requiere ampliar el contrato de mérito en un 20% (veinte por ciento).

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$3,376,730.71 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 71/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$6,144,476.13 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$4,052,076.85 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$7,373,371.36 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Asimismo los kilogramos correspondientes a la partida 6 establecidos en el Anexo 2 del contrato, quedarían de la siguiente manera:

Dice:

6	Campeche	25,866.90	44,871.94
	Chiapas	43,818.70	47,501.00
	Quintana Roo	39,198.36	92,114.00
	Tabasco	32,375.93	57,109.00
	Yucatán	48,103.24	96,364.00
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	19,459	42,023



Debe decir:

Table with 4 columns: State, Value 1, Value 2, Value 3. Rows include Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, and H. de Especialidades No. 1 Yucatán.

En este sentido, se solicita informe a esta Coordinación a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de ampliar el contrato del servicio en las mismas condiciones establecidas en el procedimiento de contratación de referencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 91 de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno

Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. (*)
Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).
Lic. Saúl Ayala Argüello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.

BPS/SA/EJAT/SAC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No. 09 52 84 1200 /0882

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2020

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente

03 AGO 2020

RECIBIDO A CUSE
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Me refiero al contrato **DC20S135** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 6), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050CYR019-E21-2020, en la cual, se le adjudicó entre otras la partida 1, el 07 de febrero de 2020.

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como, como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.



Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria, privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El convenio modificatorio requerido para el contrato **DC20S135** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infeciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infeciosos" (Partida 6)**, es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en correlación al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".

Al respecto, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésima segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio DC20S133, en términos de lo establecido en el "Anexo A" "Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI, Ejercicio 2020" que se adjunta copia y que solicito se considere como parte integrante del presente documento.



Como se ha manifestado, el escenario adverso que provocó la pandemia con la generación desmedida de los RPBI en todo el sistema hospitalario del país, motivó al área normativa para identificar alguna estrategia de atención a la problemática de manera integral.

Situación que en conjunto con las autoridades del Instituto se determinó el acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran en un primer momento un reordenamiento presupuestal para sanear las presiones financieras entre las OOAD de la misma región, logrando equilibrar los recursos de las unidades y con ello poder aligerar el sub y sobre ejercicio de forma inmediata y en un segundo momento, el acceder a la ampliación del 20% que extendiera la prestación de los servicios.

En este contexto, la modificación versa en el aumento de un 20% en la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO", de conformidad a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$3,376,730.71 (TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 71/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$6,144,476.13 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$4,052,076.85 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$7,373,371.36 (SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Asimismo los kilogramos correspondientes a la partida 6 establecidos en el Anexo 2 del contrato, quedarían de la siguiente manera:

Dice:

Table with 4 columns: Location, and two numerical columns. Rows include Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, and H. de Especialidades No. 1 Yucatán.

Debe decir:

Table with 4 columns: Location, and two numerical columns. Rows include Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, and H. de Especialidades No. 1 Yucatán.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

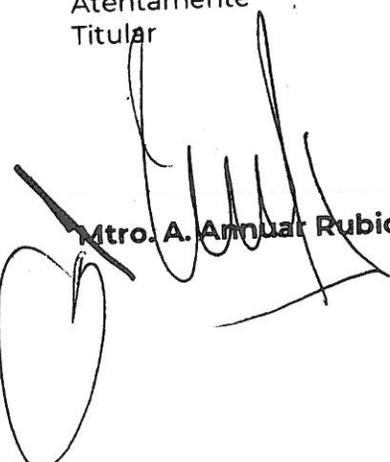
En este contexto, se adjuntan al presente

- Oficio 09 52 84 1200/ 0785, de fecha 03 de agosto de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- En el mismo sentido, se adjunta el escrito del proveedor recibido el 03 de agosto de 2020, por medio del cual acepta la ampliación solicitada.
- Asimismo, se anexa documento que ampara el monto de la suficiencia presupuestal para la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S135**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular


Mtro. A. Anuar Rubio Moreno

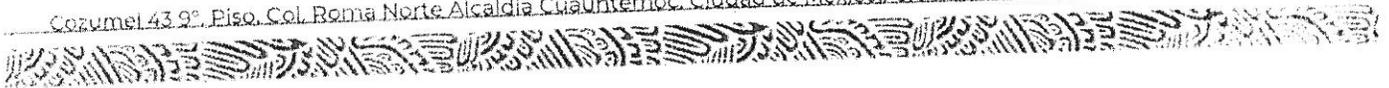
Anexos: los que se indican

Con copia para:
C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. (*)
Mtro. Ulises Morales Gómez.- Titular de la Unidad de Adquisiciones e infraestructura (*)
Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*).
Lic. Saúl Ayala Argüello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.

BPS/SAA/EJAT/SICG

Cozumel 43 95, Piso Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06700, Tel. (55) 5726.1700, Ext. 17755





MedAm
 Protegiendo Gente. Reduciendo Riesgos.

Ciudad de México a 03 de agosto del 2020.

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno
 Titular de la Coordinación de Conservación
 y Servicios Generales.
 Presente:

MBA. Abigail del Rocío Solís Encalada, en mi calidad de representante legal de la persona moral denominada MEDAM S. de R.L. de C.V., en seguimiento a su oficio de fecha 03 de agosto mediante el cual manifiesta que por necesidades del Instituto se requiere ampliar un 20% el contrato DC20S135 para los "Servicios de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI)" (Partida 6) prestados por mi representada.

Al respecto, por este medio hago de su conocimiento que mi representada se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S135 para ampliar el 20% permitido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

MBA. Abigail del Rocío Solís Encalada
 Representante Legal
 MEDAM, S de R.L. de C.V.



Copias:
 Titular de la Unidad de Administración (*)
 Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (*)
 Titular de la División de los Servicios Complementarios.
 Expediente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CORPORATIVO (Domicilio Fiscal)
 Fresno No. 408
 Col. Attempa, Deleg. Cuauhtémoc
 C.P. 06450
 Ciudad de México
 Servicio al cliente: 01.800.087.5071

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 MEDAM, S. de R.L. de C.V.
 R.F.C.: MED9705163K2
 www.stericyclelatam.com.mx
 Tel / Fax. (55) 5026.7000

PLANTA
 Eje 2 Norte Manzana G, Lote 6 y 7
 Parque Industrial Toluca 2000
 C.P. 50200 Toluca, Estado de México
 Tels. (722) 279.9138 y 279.3602
 Fax: (722) 279. 9139

SIN TEXTO